GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD CAPITAL

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN
OFICINA SECRETARIA
31 MAR 2011
RECIBIDO POR: Marisa Paniagua B.
HORA: 2:44 PM

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-048
SERIE 2010-2011

PARA ACEPTAR LA DONACIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA, A SER UTILIZADOS POR EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", faculta a los municipios a aceptar y recibir donaciones de bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones;

POR CUANTO: El sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 3.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan, faculta al Alcalde a aceptar, mediante Orden Ejecutiva, donativos de bienes que no sean en efectivo ni de instrumentos convertibles en dinero y que no impongan condiciones onerosas;

POR CUANTO: La Sección 18 va. del Capítulo VII del Reglamento para la Administración Municipal, Reglamento Núm. 7539, aprobado por la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales con vigencia de 16 de agosto de 2008, establece que los municipios podrán aceptar donaciones de propiedad, luego de determinar si los mismos son de interés público. El municipio no debe aceptar la propiedad que se le ofrece si considera que no tiene uso inmediato o futuro para la misma, a menos que se le permita o

sea factible venderla con beneficio. El uso de dicha propiedad está limitado a los fines para los cuales fue donada. Cualquier otro fin distinto a aquel para el cual fue donada deberá tener el consentimiento previo del donante. Dicha Sección dispone además, que la propiedad adquirida mediante donación se tasará al momento de adquirirse y se registrará en el inventario de los récords de propiedad, por su valor en el mercado según la tasación efectuada. De igual manera se le asignará y marcará el número de propiedad;

POR CUANTO: La Oficina de Aduana e Inmigración Federal ("US Immigration and Customs Enforcement") posee unos equipos de oficina que desean donar al Departamento de Policía y Seguridad del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan ha hecho una evaluación y recibe dichos equipos con el fin de proveer asistencia directa e indirecta en los servicios que proporcionan los oficiales de ley y orden público a la ciudadanía de nuestra Ciudad Capital, según la intención del donante.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 3.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se acepta de la Oficina de Aduana e Inmigración Federal ("US Immigration and Customs Enforcement") la donación de: un (1) librero ("metal beige 4 shelves bookcase"); dos (2) carritos para herramientas ("Tool Cart Craftsman- Stack-On") y dos (2) mesas grandes color marrón ("Big Brown Table") a ser utilizados por el personal del Departamento de Policía y Seguridad del Municipio de San Juan.

SEGUNDO: La propiedad a la cual se hace referencia en el párrafo anterior se acepta como una donación puramente graciosa la cual no conlleva ningún tipo de

compromiso del Municipio de San Juan y se acepta específicamente para que sea utilizada para los propósitos indicados en esta Orden Ejecutiva.

TERCERO: La propiedad adquirida mediante donación tiene un valor de: $120.00 por el librero ("bookcase"), $600.00 por los dos (2) carritos de herramientas ("tool carts") y $500.00 por las dos (2) mesas grandes, según tabla de valoración de equipo sometida por la Policía Municipal de San Juan. La propiedad se registrará en el inventario de los récords de propiedad, por su valor aquí establecido. De igual manera se le asignará y marcará el número de propiedad.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de febrero de 2011.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE